

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyesy Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Marzo 27 de 1976.	Núm. 3498
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

Edicto

C.C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García.
Donde se encuentre o quienes sus derechos representen.

En el expediente civil número 107/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por María Guadalupe Armengol de Montoya, se dictó un proveído en contra de ustedes que copiado textualmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, marzo dos de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:— La razón con que dá cuenta la Secretaría y libelo de la parte actora, se acuerda: Con fundamento en el artículo 265, 617 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, tal y como lo solicita la promovente María Guadalupe Armengol de Montoya, se declara la rebeldía en que han incurrido los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García o quienes sus derechos representen y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, por lo cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse-

les les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate; con apoyo en el numeral 284 y demás de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y los que comenzarán a correr el día siguiente que se notifique a las partes el acuerdo que recaiga a la presentación de los periódicos oficiales en que se publique este proveído, por dos veces consecutivas, en acatamiento al contenido del numeral 618 del cuerpo de Leyes invocado; expídase el edicto para su publicación. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que Certifica.—Dos firmas ilegibles....”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 2 de marzo de 1976.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del

Centro, Tabasco, México.

EDICTO

C. Enrique Hernández Vera.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 537/974, relativo al juicio Sumario Civil de Resolución de Contrato de Arrendamiento y otras prestaciones, promovido por Juan Bustamante León, en contra del C. Enrique Hernández Vera, con fecha febrero 18 de 1976 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, febrero dieciocho de mil novecientos setenta y seis.— Visto los escritos del señor Juan Bustamante León, de seis de noviembre del año próximo pasado y cuatro de febrero del presente año, se acuerda:— Agréguese a sus autos los escritos de referencia para que surtan los efectos legales que proceda, y con fundamento en los artículos 616, 617, 618, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, a petición de parte contraria se acusa la rebeldía en que ha incurrido el demandado al dejar de contestar dentro del término para ello concedido, la demanda instaurada en su contra; en consecuencia en lo sucesivo no volverá a decretar diligencia alguna en su busca surtiéndole por los estrados del Juzgado los efectos legales las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personales.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas de tres días fatales y común a las partes, y los que se empezarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente. Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales que procedan.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma la C. Juez del Conocimiento por y ante el Secretario que

EDICTO

Elizabeth Méndez Vázquez, mayor de edad, con domicilio en las calles Ignacio Gutiérrez y Belisario Domínguez s/n en la Colonia Aguila de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en las calles Ignacio Gutiérrez y Belisario Domínguez en la mencionada Colonia constante de una superficie de 238.50 M2 con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.80 metros con la calle Ignacio Gutiérrez, al Sur 23.50 metros con Julio César Ovando, al Este 7.00 metros con la calle Belisario Domínguez, al Oeste 8.50 metros con Celia Pérez R., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 2

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” Interino.
Lic. Nicolás Triano Rueda.

2 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. María Jovita de la Cruz. Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 794/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Jesús de la Cruz Cruz, en contra de María Jovita de la Cruz y C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Jesús de la Cruz Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de la señora María Jovita de la Cruz o quien o quienes sus derechos represente de domicilio ignorado y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, en relación de un predio rústico ubicado en la primera Sección de la Ranchería de Boquerón del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4-79-09 hectáreas, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con propiedad de Aristeo Jiménez; al Sur: parte que comprendió a su hermano señor Atilano de la Cruz; al Este: propiedad de José Víctor Jiménez; al Oeste con propiedad de Atilano de la Cruz. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 790, 794, 798, 1,135, 1,136, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Como la demandada María Jovita de la Cruz es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos

Civiles, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta Días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Córrase traslado al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Lic. Guillermo Jiménez Vidal en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Elvira G. de Alvarez.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 794/975 en el libro de gobierno.— Rúbrica...”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) horas del día 31 de marzo del año en curso después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un predio rústico sin nombre con Manifestación catastral Núm. 6326 ubicado en la Ranchería Güiral y González perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad del señor Sotero Barahona, mismo que consta de una superficie de 171-61-48 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Terrenos de Rafael Dorantes, al Sur: con Terrenos de Antonio Pulido Fernández, al Este: con Terrenos de Rafael Dorantes y al Oeste: con Terrenos de Rafael Dorantes, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 70 del Libro de Entradas, número 17, quedando afectado por dicho documento el predio No. 8981 al folio 190 del Libro Mayor Volumen 32.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2,401.44 (Dos Mil Cuatrocientos Un Pesos 44/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 1,600.96 (Un Mil Seiscientos Pesos 96/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 240.15 (Doscientos Cuarenta Pesos 15/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 12 de marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) horas del día 30 de marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico sin nombre con Manifestación Catastral Núm. 6324, ubicado en la Ranchería Paredón 1a. Sección perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de la señora Valentina Aguilar de Cartagena, mismo que consta de una superficie de 52-69-53 Has., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte: con Terrenos de José Inés y Silvestre Altunar, al Sur: con Terrenos de Pedro Torres, al Este: con el Río Mezcalapa y al Oeste: con Terrenos Nacionales, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 72 del Libro de Entradas número 17, quedando afectado por dicho documento el predio Núm. 8983, al folio 192 del Libro Mayor Volumen 32.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 2,107.81 (Dos Mil Ciento Siete Pesos 81/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 1,405.20 (Un Mil Cuatrocientos Cinco Pesos 20/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 210.78 (Doscientos Diez Pesos 78/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 12 de marzo de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.
Lic. Noiré García Hernández.
GAHN-341124.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

EDICTO

C.C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentre o quienes sus derechos representen.

En el expediente civil número 39/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Rosalino Gurría Hernández, en contra de ustedes se dictó una Sentencia que en sus puntos Resolutivos dicen:

“.... PRIMERO:— Ha procedido la vía.

SEGUNDO:— El actor Rosalino Gurría Hernández, probó su acción y los demandados Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, o a quienes sus derechos representen no comparecieron a juicio, y por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

TERCERO:— En consecuencia, se declara que el señor Rosalino Gurría Hernández, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo, Tercera Sección del Municipio de Teapa, Tab., y la que consta de una superficie de 2-99-48/15 Has., localizada dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos que posee también el señor José Angel Montoya de la Cruz, al Sur, con carretera que conduce Río Teapa; al Este, con la Avenida 21 de Marzo y al Oeste, con el camino Antiguo de Teapa.

CUARTO:— Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, como consecuencia de esta resolución, ha hacer las anotaciones respectivas en la nota de Inscripción que en los Libros de la Oficina a su cargo aparece a favor de los demandados mencionados en el resolutivo prime-

ro, respecto a la fracción descrita, que será segregada del predio rústico reconocido como “Eureka”, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 3785, folio 211 del Libro Mayor Volumen 14, y con antecedentes a fojas 123 a 125 del libro correspondiente a la fracción I del año de 1906, y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones pertinentes a favor de Rosalino Gurría Hernández, en el lugar que corresponda.

QUINTO:— Ejecutoriada que sea esta resolución expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización y sirva como título de propiedad al expresado actor Rosalino Gurría Hernández.

SEXTO:— Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a éstos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.—Notifíquese y cúmplase.

ASI lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles....”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Edo. por dos veces consecutivas, que se edita en la capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., 16 de Febrero de 1976.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.

EDICTO

C. Mario Gastambide Padilla.

Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 171/975, relativo al Juicio Sumario Civil, Reclamación de Alimentos, promovido por Andrea Sánchez de Gastambide en contra de Usted, se encuentra un auto de fecha 16 de febrero de 1976 que dice:

"...Como lo peticiona la ocursoante en su escrito de cuenta y por no haber contestado en tiempo el demandado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía, se manda a recibir el negocio a prueba y se le tiene (al demandado) por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar. De conformidad a lo que establecen los artículos 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda: Como el demandado no compareció a juicio después de haber sido citado en forma no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, por lo que de aquí en adelante todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse le le surtirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. Visto que en este auto se ordena que el negocio se reciba a prueba obsérvese lo prevenido por el artículo 616 del ordenamiento procesal en mención y publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el auto de referencia. Téngase a la actora por ofreciendo sus pruebas. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de primera Instancia, por ante el Secretario que da fé.— Firmas. Ilegibles. A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico a Usted, por medio del presente edicto, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza Zurita.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Comalcalco, Tab.-México.

EDICTO

C. Cecilio Pérez Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente número 26/976, relativo al Juicio Civil, Prescripción Positiva, promovida por Tomás Hueda Arbona en contra de Usted, con fecha 19 de enero de 1976, se dictó un auto que literalmente dice:

"...Por presentado el señor Tomás Hueda Arbona con su escrito de cuenta, copias simples y anexos demandando, en la vía ordinaria civil, Juicio Prescripción Positiva en contra del señor Cecilio Pérez Hernández, que tiene su domicilio ignorado. Conforme a lo previsto por los artículos 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, téngase por presentado al promovente en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso a la Superioridad.—En los términos de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos al Demandado Cecilio Pérez Hernández, haciéndose las publicaciones por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que debe de presentarse a juicio dentro de un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Francisco Peralta Burelo.—Firmas ilegibles.— A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted, por medio del presente Edicto, para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 5 de 1976.

El Secretario Judicial "B".
Alcides Mendoza Zurita.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número. . . .
702/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por los señores Amparo, Angelina, Arquímedes y José María Bastar S., Esperanza Bastar de Bastar, a bienes de la extinta señora Lucinda Bastar Sasso, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

. . . .Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, octubre dieciseis de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentados los señores Amparo, Angelina, Arquímedes y José María Bastar Sasso y Esperanza Bastar de Bastar, con su escrito de cuenta y documento que acompaña promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Lucinda Bastar Sasso, quien falleció el día diecisiete de febrero del presente año en ésta ciudad. Con fundamento en los artículos 1,500 y 778 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en éste Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; gírese oficio al Director del Registro Público y Archivo de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento de la autora de la mortal. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Once Horas del día Treinta y Uno del actual, debiendo los promoventes presentar a los testigos en la fecha y hora indicada.—De

go de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Lucinda Bastar Sasso dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que se crean con igual derecho para que comparezcan ante éste Juzgado a reclamarlo dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promovente para que manifiesten a cuanto ascienden los bienes de ésta mortal.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de ésta Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 702/974 en el libro de gobierno.— Rúbrica. . . .

Por mandato Judicial y para su publicación y fijación ordenada, expido el presente edicto a los veintetres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo

Partido Judicial del Edo.—E. Zapata Tab.

EDICTO

CC. Delfina, Joaquín, Pomposo Antonio y Eva Palma Guzmán. Donde se encuentren.

En el expediente número 29/975, relativo al juicio ordinario civil de Prescripción Positiva, que en contra de ustedes, promovieron los señores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, febrero veinte de mil novecientos setenta y seis. ... PRIMERO: Es competente este juzgado mixto de primera instancia para fallar de este juicio; SEGUNDO: Se declara que procede la demanda promovida en este juicio ordinario civil de prescripción positiva por los señores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, en contra de los señores Delfina, Joaquín, Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tenosique, Tabasco; TERCERO: Por tanto, se declara que ha prescrito en favor de los actores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, y por ende se han convertido en propietarios absolutos respecto del predio rústico denominado Lote Setenta y Tres, ubicado en la Ranchería La Isla Primer Alto de este Municipio, con superficie de once hectáreas, dieciocho áreas y veintiocho centiáreas, y los linderos siguientes; NORTE, con la Zona del Río Usumacinta; SUR, con el lote número Setenta y Dos, propias del señor Demófilo Caraveo; ESTE, con el lote número Setenta y Cinco, propiedad del señor Guadalupe Cruz Damas, y al OESTE, con el lote número Setenta y Uno, con propiedad del señor Olidio Sánchez; CUARTO: Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad

y Comercio de Tenosique, Tabasco, a la cancelación de la nota de inscripción del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, que aparece con el número ciento cuarenta y seis, predio número mil quinientos ochenta y siete, folios doscientos cuatro, del volumen ocho del Libro Mayor; y que ampara la propiedad en favor de los señores Delfina, Joaquín, Pomposo, Antonio y Eva Palma Guzmán; QUINTO: Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Partido Judicial; la misma sírvale de título de propiedad a los actores Joaquín Jiménez Balam, Daniel, Fernando, Carlos y Miguel Jiménez López, para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble que ha prescrito en su favor, para lo cual deberán expedírsele por duplicado copias certificadas del presente fallo.— SEXTO: Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial, Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa, que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a ustedes por vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el que expido a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.